



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral de Única Instancia
Ejecutante:	Julián Ernesto Murillas Bedoya.
Ejecutado:	César Augusto Gallego Arbeláez
Radicación:	63-001-41-05-001-2019-00361-00

Armenia, Primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación.

El artículo 448 del C.G.P aplicable por integración normativa a los juicios del trabajo señala que, ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

En este orden, para que proceda la liquidación del crédito deben resolverse las excepciones si se proponen y estar en firme el auto que ordene seguir adelante la ejecución artículo 443 del C.G.P la cual podrá ser presentada por cualquiera de las partes.

Así, una vez revisada la foliatura advierte este estrado judicial que no se ha notificado a la parte ejecutada. Por lo que se requiere a las partes para que cumplan con la carga procesal y con el requerimiento del 08 de julio del año en curso.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL
02 de agosto de 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:
Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **552858250d6d43fe0c96860e0849a9d8e3064e5728408ff4ac730c11494f65b5**

Documento generado en 01/08/2022 10:20:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>